

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO TUÑÓN JÁUREGUI**, ASISTIDO POR LA LICENCIADA **MARÍA CONCEPCIÓN TOVAR MONREAL**, **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA, LA **CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS, A.C.**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"LA CENTRAL"** REPRESENTADA POR EL **DR. ROBERTO KARAM ARAUJO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE SERVICIOS GENERALES Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

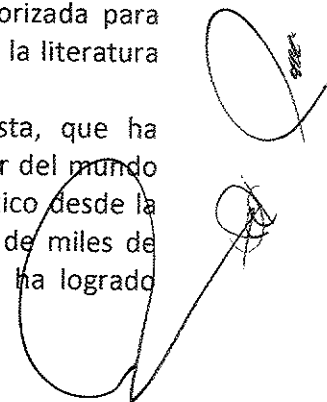
ANTECEDENTES

I.- La Secretaría de Seguridad Pública ha realizado, en el ámbito de su competencia diversas acciones tendientes a consolidar el proceso de Reinserción Social de las personas privadas de la libertad, que se encuentran en los Centros de Reinserción Social del Estado, a través de programas que fomenten la ejecución y difusión educativa.

II.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, a través de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, la Dirección General de Reinserción Social, los Centros de Reinserción Social en el Estado, la Unidad de Medidas Cautelares y sus Delegaciones Regionales, coordinan acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, fomentando vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, cuyos objetivos sean afines a los elementos que sustentan la reinserción social de las personas privadas de su libertad y promueve el uso adecuado de las medidas cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso, a través de brindar un trato humano a las personas que se encuentran dentro de un proceso en libertad.

III.- En México la única representación legal de los Servicios Mundiales de Alcohólicos Anónimos y reconocida por Alcoholics Anonymous World Services, Inc. con sede en la ciudad de New York es la Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos A.C. con sede en la Ciudad de México, la cual es la única autorizada para manejar el nombre y logotipo de AA, además de la edición y distribución de la literatura de A.A. en nuestro país.

Alcohólicos Anónimos manifiesta que es un movimiento noble y altruista, que ha coadyuvado a salvar las vidas de millones de enfermos alcohólicos alrededor del mundo desde sus inicios en 1935 en la ciudad de Akron, Ohio en los EEUU. En México desde la llegada del mensaje de Alcohólicos Anónimos en 1945 ha salvado las vidas de miles de mexicanos afectados por esta terrible enfermedad, llamada alcoholismo y ha logrado



integrar al individuo a su vida familiar, a la sociedad y a la vida productiva y económica, colaborando con ello a la recomposición del tejido social de nuestro país.

La Central Mexicana de Servicios Generales refiere que ha sido considerada la ONG más grande de México, pues cuenta con más de 15,000 mil grupos de autoayuda, que sesionan únicamente hora y media al día en terapia grupal, es decir, sus miembros no permanecen en los locales de los grupos, asisten día a día a sus reuniones de una hora y media y se retiran a sus respectivos domicilios, por ello A.A. no cuenta con servicios de internamiento ni hospitalización, no organiza colectas públicas ni solicita recursos económicos a institución alguna, tampoco organiza retiros espirituales.

Por lo que A.A. señala que no cuenta con anexos, granjas, centros de rehabilitación y demás que priven ilegalmente la libertad de los individuos afectados por la enfermedad del alcoholismo.

Con base en lo anterior y a fin de coadyuvar en el Fortalecimiento del Sistema Penitenciario, a través del mejoramiento en la aplicación de los mecanismos para la reinserción social de las personas privadas de la libertad en el Estado, promover el uso adecuado de las medidas cautelares y la racionalización de la prisión preventiva, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y Ley de Seguimiento y Evaluación de Medidas Cautelares en Materia Penal para el Estado de Oaxaca, se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración, a través de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3°, fracción I, 26, 27 fracción II, 35 fracción I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. Que el **Capitán de Fragata José Raymundo Tuñón Jáuregui**, fue designado Secretario de Seguridad Pública, el 01 de diciembre de 2016, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracciones XII y XXIV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 9, 10, fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.3. Que la **Licenciada María Concepción Tovar Monreal**, fue nombrada Subsecretaria de Prevención y Reinserción Social, el día 01 de diciembre de 2016, por el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, sus facultades se encuentran

establecidas en los artículos 46, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; artículo 59, fracción XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.4. Que la Unidad de Medidas Cautelares es una Institución Pública del Sistema de Justicia Penal y del Sistema de Seguridad Pública que promueve el uso adecuado de las Medidas Cautelares o condiciones de la suspensión condicional del proceso que brinda un trato humano a las personas que se encuentran dentro de un proceso en libertad. Sus facultades se encuentran establecidas en los artículos 105, 176 y 177 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 138, 152 y 153 de la Ley Nacional de Ley Ejecución Penal y en la Ley de Seguimiento y Evaluación de Medidas Cautelares en Materia Penal para el Estado de Oaxaca.

I.5. Que derivado de las obligaciones legales de las que es responsable, entre otras, debe canalizar a los imputados a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materia de salud, empleo y educación.

I.6. Que la institución debe supervisar y dar seguimiento a las Medidas Cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva, y las condiciones a cargo del imputado en caso de suspensión condicional del proceso, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas.

I.7. Se señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio de colaboración, el ubicado en calle Belisario Domínguez número 428, colonia Reforma, Oaxaca, C.P. 68050.

II. DECLARA "LA CENTRAL":

II.1. La Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, A.C., es una Asociación Civil legalmente constituida y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, estructurada de conformidad a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 16,156 (dieciséis mil ciento cincuenta y seis) de fecha 10 de marzo de 1970, otorgada ante la fe del Notario Público número 95 del Distrito Federal, Licenciado Javier Correa Field, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número dieciséis, fojas dieciocho, libro sesenta y uno de sociedades y asociaciones, la cual habiendo sido reformada la cláusula cuarta de los estatutos sociales mediante el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de la junta de servicios generales de la Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos, Asociación Civil, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 93,644 (noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro), de fecha 18 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento cuatro, de la ciudad de México D.F., Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, mismas que han sido debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Por lo que se refiere a

la ratificación de integrantes de la Junta de Servicios Generales y Modificación total de Estatutos Sociales mediante el acta de la Reunión Trimestral de la Junta de Servicios Generales de agosto de dos mil dieciséis "Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos", Asociación Civil, misma que fue protocolizada mediante Escritura Pública número 97,027 (noventa y siete mil veintisiete) de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Notario Público Número Ciento Cuatro, de la ciudad de México D.F., Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, las que han sido debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

II.2. La Central Mexicana de Servicios Generales de Alcohólicos Anónimos Asociación Civil, es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar actividades de rehabilitación para la recuperación de las personas que padecen la enfermedad del alcoholismo, a través del programa de Alcohólicos Anónimos, así como actividades de colaboración en el tratamiento y la readaptación de las personas que hayan cometido conductas ilícitas como consecuencia de la ingesta alcohólica.

II.3. Que el doctor Roberto Karam Araujo, en su carácter de Presidente de la Junta de Servicios Generales y Representante Legal de "LA CENTRAL", bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de la Asamblea de la Junta de Servicios Generales, de fecha veintiocho de agosto, del dos mil dieciséis misma que fue protocolizada mediante Escritura Pública número noventa y siete mil veintisiete, otorgada ante la Fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número ciento cuatro, de la Ciudad de México D.F., manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento.

II.4. Que cuenta con la estructura y capital humano suficiente, para apoyar a los prospectos con problemas de alcoholismo, a través de un contacto temporal; brindar información a la población que le sea requerido por "LA SECRETARÍA", y que es materia del presente convenio, en los términos y condiciones que en él se estipulan, y

II.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes de la CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS A. C. es: CMS7003102F8.

II.6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Huatabampo número dieciocho, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.7. El Dr. Roberto Karam Araujo, en su carácter de presidente de la Junta de Servicios Generales y representante legal de "La Central" autoriza y da legitimidad moral para

suscribir este convenio de colaboración mediante la carta de autorización de convenio expedida con numero: CCCPOSG220118 a favor de Alejandro Aurelio Carrasco Espinoza, Gregorio Luna Cortes, Benigno Valdez Herrera, Víctor López Ruiz e Ignacio Trujillo Ramírez, delegados a la Conferencia Mexicana quienes representan el área 31 Oaxaca Centro, 54 Oaxaca Costa; 32 Oaxaca Cuenca del Papaloapan, 33 Oaxaca Istmo, y 81 Oaxaca Mixteca respectivamente.

II.8. Lo que alcohólicos anónimos no hace. En virtud de que existen diversas personas ajenas a las partes, que lucran con el nombre de alcohólicos anónimos, sin ser parte de este movimiento internacional, y a efecto de mantener debidamente informada a **"LA SECRETARÍA"**, en este acto **"LA CENTRAL"** hace de conocimiento del mismo lo que alcohólicos anónimos no hace:

- 1) No ofrece motivación inicial para la recuperación de los alcohólicos, ni trata de persuadir a nadie para que pertenezca a la comunidad.
- 2) No mantiene archivos o historias clínicas.
- 3) No toma parte en investigaciones, ni las patrocina.
- 4) No se une a consejos de agencias sociales, a pesar de que los miembros y grupos de Alcohólicos Anónimos frecuentemente cooperan con ellos.
- 5) No trata de controlar a sus miembros.
- 6) No hace diagnósticos médicos o psicológicos.
- 7) No proporciona servicio de hospitalización, ni enfermería, drogas o cualquier tipo de tratamiento médico o psiquiátrico.
- 8) No ofrece servicios religiosos o espirituales.
- 9) No interviene en propaganda o educación acerca del alcoholismo.
- 10) No proporciona casa, alimento, ropa, trabajo, dinero o cualquier tipo de servicio social o de caridad.
- 11) No proporciona consejos de tipo vocacional o doméstico.
- 12) No acepta dinero por sus servicios, o cualquier otro tipo de contribución proveniente de fuentes distintas a las de Alcohólicos Anónimos.

"LA SECRETARÍA" está conforme en difundir entre su personal esta información para efecto de evitar confusiones entre las partes, derivados de las actividades realizadas por estos terceros infractores.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

III.1. Están convencidas que es benéfico canalizar a las personas que considere necesarias para el tratamiento de alcoholismo.

III.2. El objetivo del presente convenio de colaboración es que ambas partes unan esfuerzos para dar seguimiento a la recuperación en alcohólicos anónimos de las personas que tienen la imposición judicial de acudir al tratamiento.

III.3. Que exista una vinculación formal homologada en todo el Estado de Oaxaca con el fin de que los imputados canalizados por parte de **"LA SECRETARÍA"** a los grupos de alcohólicos anónimos de **"LA CENTRAL"** y acrediten a su supervisor la asistencia por medio de carnet de citas.

III.4. Las partes se comprometen a la confidencialidad en el manejo de la información pues la ejecución del presente instrumento implica el manejo de datos personales e información confidencial y por ende existe el deber legal de proteger los mismos.

III.5. Mantener continua comunicación y seguimiento al objeto del presente convenio de colaboración, para brindar asesoría y aclaraciones que pudieran surgir.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente documento consiste en que **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CENTRAL"**, tengan una vinculación formal de cooperación sin afiliación, para que ambas instituciones cumplan con sus objetivos.

SEGUNDA. **"LA SECRETARÍA"**, hace del conocimiento a **"LA CENTRAL"** que la Unidad de Medidas Cautelares, por medio de las oficinas de las Regiones de Valles Centrales, Mixteca, Istmo, Sierra Norte, Sierra Sur, Cañada, Costa y Cuenca del Papaloapan, canalizará a los imputados mediante oficio y carnet de citas, con el fin de dar seguimiento a su asistencia.

TERCERA. **"LA CENTRAL"** por medio de las oficinas de servicio del área Oaxaca Centro, Mixteca, Istmo, Costa y Cuenca del Papaloapan está de acuerdo en recibir el oficio de canalización del imputado canalizado por **"LA SECRETARÍA"** y sellar el carnet de asistencia cuando acuda a sus juntas de recuperación con duración de 90 minutos al día.

CUARTA. **"LA SECRETARÍA"** tiene conocimiento que **"LA CENTRAL"** por medio de las oficinas de servicio del área Oaxaca Centro, Mixteca, Istmo, Costa y Cuenca del Papaloapan, no mantiene archivos e historias clínicas.

QUINTA. **"LA CENTRAL"** por medio de las oficinas de servicio del área Oaxaca Centro, Mixteca, Istmo, Costa y Cuenca del Papaloapan, recibirá llamadas telefónicas a los distritos (áreas) o Centrales, por parte de los supervisores de la Unidad de Medidas Cautelares de **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de aclarar dudas únicamente respecto a la asistencia a juntas de recuperación de los imputados.

SEXTA. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Unidad de Medidas Cautelares, no requerirá información de las asistencias a juntas de recuperación de los imputados una vez concluido el plazo que se especificará en el oficio de canalización.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que toda información sobre las actividades motivo de este documento, siempre se hará dando crédito correspondiente a las mismas, en información verbal o escrita.

OCTAVA. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia a partir del día de su firma, hasta el día 30 de noviembre del 2020.

NOVENA. Los casos no previstos en el presente instrumento, serán resueltos en común acuerdo entre "LA SECRETARÍA" y "LA CENTRAL".

DÉCIMA. Manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta por común acuerdo. De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Oaxaca, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente acuerdo, renunciando expresamente a toda otra competencia jurisdiccional que les corresponda o les pudiera corresponder en el presente y/o en lo futuro.

DÉCIMA PRIMERA. Para el cumplimiento de las obligaciones en términos de las cláusulas del presente convenio "LA SECRETARÍA", designa a Licenciada María Concepción Tovar Monreal, Subsecretaria de Prevención y Reinserción Social, y por parte de "LA CENTRAL" designa al C. Alejandro Aurelio Carrasco Espinoza

DÉCIMA SEGUNDA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Con respecto, a los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el apoyo originalmente solicitado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los compromisos pactados, se ocasionaría algún daño o perjuicio a las mismas, haciéndolo del conocimiento de su contraparte por escrito, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, sin compromiso para ninguna de las partes.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad, absoluta reserva y a no divulgar los datos o cualquier tipo de información a los que tenga acceso, por motivo del presente convenio de colaboración y del desarrollo de las actividades objeto del mismo o que le sean revelados durante y después de la vigencia del presente instrumento jurídico.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y en alcance de cada una de sus cláusulas se firma por triplicado que consta cada uno, de ocho hojas impresas solo por su lado anverso sin incluir la carátula, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca a los veintiocho días del mes de marzo de 2018.

POR LA SECRETARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO
"LA SECRETARÍA"

POR LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS
GENERALES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS A.C.
"LA CENTRAL"

**CAPITÁN DE FRAGATA JOSÉ RAYMUNDO
TUÑÓN JÁUREGUI**
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DR. ROBERTO KARAM ARAUJO.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE SERVICIOS
GENERALES Y REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN TOVAR MONREAL
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN
SOCIAL